



Mérida, Yucatán a 11 de octubre de 2024

DIP. NEYDA ARACELLY PAT DZUL  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
LXIV LEGISLATURA  
P R E S E N T E

Las y los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de Morena, las Representaciones Legislativas del Partido Verde y del Partido del Trabajo con fundamento en los artículos 18, 30 fracción V y XXIV, así como 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 16, 17 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 3 fracción XI, 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; sometemos a la consideración del pleno de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 32 BIS Y LOS INCISOS E) Y G) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 32 TER DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE YUCATÁN**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el rol de las mujeres en los ámbitos público, social y económico ha cobrado una relevancia significativa. Esto se refleja en la adopción de agendas internacionales que México ha ratificado, comprometiéndose a dar seguimiento a iniciativas que buscan fomentar la participación activa de las mujeres en puestos de decisión, en direcciones de instituciones, así como en altos cargos dentro de la esfera pública del país.

En este contexto, es importante destacar la ratificación por parte del Estado mexicano de diversos tratados internacionales, como la Convención sobre la



Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>1</sup>, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la "Convención de Belem do Pará". Estos instrumentos jurídicos establecen directrices claras para los Estados Parte en relación con la promoción de la igualdad de género y la eliminación de las barreras que obstaculizan el pleno acceso de las mujeres a sus derechos. Esto incluye el derecho a un acceso equitativo a las funciones públicas y a participar en los asuntos públicos, abarcando así la toma de decisiones en todos los niveles.

La tendencia hacia la implementación de la paridad en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) encuentra respaldo en el Objetivo Estratégico G.1 de la Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción, el cual insta a los estados parte, adoptar medidas para garantizar la igualdad de acceso y la plena participación de las mujeres en las estructuras de poder y en los procesos de toma de decisiones.<sup>2</sup>

Este instrumento internacional subraya que la igualdad en la participación de mujeres y hombres no solo proporciona un equilibrio más representativo de la composición social, sino que también es un requisito fundamental para garantizar que los intereses de las mujeres sean debidamente atendidos en la formulación de políticas públicas. Por lo tanto, la participación equitativa de las mujeres no solo una cuestión de justicia, sino una condición esencial para la calidad y legitimidad de las decisiones gubernamentales.

De manera complementaria, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el Objetivo 5: Igualdad de Género, establecen metas específicas como las 5.1.1 y 5.5.2, que enfatizan la necesidad de crear "marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la

<sup>1</sup><https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

<sup>2</sup> <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>





igualdad y la no discriminación".<sup>3</sup> Uno de los indicadores clave para medir el progreso en este ámbito es la proporción de mujeres en cargos directivos.

En cuanto al marco normativo mexicano, las recientes reformas legislativas han tenido un impacto significativo en el sector público, influyendo de manera directa en los procesos de toma de decisiones a nivel federal, estatal y municipal. En este contexto, el 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma constitucional de gran relevancia que incorporó el principio de paridad de género de forma transversal en los tres niveles de gobierno y en todos los ámbitos e instituciones, tanto de manera vertical como horizontal. Dicha reforma incluyó en el artículo 41 de la Constitución que "La ley determinará las formas y modalidades que correspondan para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas...".<sup>4</sup> Además, la reforma extiende la observancia obligatoria del principio de paridad a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los órganos jurisdiccionales.

En el mismo sentido, esta política se encuentra alineada con lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad) 2020-2024 del Gobierno Federal, el cual señala que una mayor presencia de mujeres en espacios de decisión y posiciones estratégicas acelerará la consecución de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de manera más firme, sostenible y rápida.<sup>5</sup>

En el caso concreto de Yucatán, la protección de los derechos humanos está garantizada desde el texto constitucional, tal como se establece en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Yucatán: "Todas las personas en el Estado de Yucatán gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución, así como de las garantías

<sup>3</sup> <https://research.un.org/es/docs/dev/2016-2030>

<sup>4</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>5</sup> [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/Proigualdad%202020-2024%20Web.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Proigualdad%202020-2024%20Web.pdf)



para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece."

Este artículo refleja la armonización normativa entre la constitución local y la Constitución Federal, garantizando que las mujeres y hombres en el Estado de Yucatán cuenten con un marco jurídico amplio y robusto de protección de derechos humanos. Al incluir los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, se refuerza el compromiso local con estándares globales en materia de derechos, como los establecidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, entre otros.

Como observamos, el avance legislativo en favor de la igualdad entre mujeres y hombres ha sido significativo y progresivo. No obstante, es crucial seguir fortaleciendo este proceso, ya que a pesar de los logros alcanzados, todavía existen barreras estructurales que limitan la participación y representación de las mujeres en altos cargos de la administración pública, tanto a nivel estatal como municipal.

El último Censo Nacional del Gobierno Federal realizado por el INEGI, muestra que al cierre de 2022 había 277 personas titulares de las instituciones de la Administración Pública Federal. De este total, los hombres representaron el 73.3% y las mujeres solo el 22.4%.<sup>6</sup> Estos datos reflejan que la subrepresentación de las mujeres en puestos de liderazgo sigue siendo un obstáculo significativo para alcanzar una verdadera igualdad de género en la toma de decisiones.

Atendiendo a lo anterior, esta fracción parlamentaria propone una modificación a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán, planteando cambiar el término "fomentar" por "garantizar" en lo que respecta a la participación de las mujeres en cargos directivos dentro de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado. Este cambio representaría un avance significativo, ya que se dejaría de depender de la "buena voluntad" de las personas la designación de

<sup>6</sup> <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/CNGF/CNGF2023.pdf>





mujeres en posiciones clave. Con esta modificación, la igualdad se convierte en un compromiso firme y obligatorio, y no en una simple opción. El término "garantizar" implica una acción concreta y vinculante que hace de la equidad una responsabilidad institucional, eliminando la posibilidad de que sea una decisión voluntaria o circunstancial.

Asimismo, se propone que esta medida se implemente de manera escalonada, es decir, que la paridad en los altos cargos de la Administración Pública, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y en el ámbito municipal se logre gradualmente, conforme los puestos vayan quedando vacantes. De esta manera, se asegura una distribución equitativa entre mujeres y hombres en las posiciones directivas, sin generar desajustes administrativos o conflictos internos. Con esta implementación gradual, se avanzará hacia la paridad efectiva, garantizando una representación equitativa, respetando los tiempos administrativos y minimizando el impacto en la operatividad institucional.

Este esfuerzo por alcanzar la igualdad de género está alineado con el trabajo que el Gobernador Joaquín Díaz Mena ha venido realizando, al conformar un gabinete paritario. La integración igualitaria de mujeres y hombres en altos cargos envía un mensaje claro: la capacidad y el talento no están limitados por el género.

Garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos es fundamental para promover la igualdad de oportunidades y fortalecer la democracia. Este es un paso firme hacia la construcción de un gobierno que represente a todas y todos, donde la equidad no sea solo un ideal, sino una práctica cotidiana en beneficio del bienestar colectivo.

Por tanto, sometemos a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 32 BIS Y LOS INCISOS E) Y G) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 32 TER DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE YUCATÁN:**



ÚNICO. – Se reforman el inciso c) de la fracción II del artículo 32 bis y los incisos e) y g) de la fracción II del artículo 32 ter de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

### **Artículo 32 Bis. De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica Estatal**

Con el fin de alcanzar el fortalecimiento para la igualdad entre mujeres y hombre en materia económica, serán objetivos y acciones de la política estatal y municipal, en sus debidos ámbitos de competencia:

#### I. OBJETIVOS

a) a la e). ...

...

#### II. ACCIONES

a) ...

b) ...

c) **Garantizar** el acceso al trabajo de las personas que en razón de su género están relegadas de puestos directivos, especialmente.

d) a la l). ...

### **Artículo 32 Ter. De la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres**

La política estatal y municipal propondrán, en sus debidos ámbitos de competencia, los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas, tomando como base los siguientes objetivos y acciones:

#### I. OBJETIVOS:

a) a la h). ...

#### II. ACCIONES

a) a la d). ...





- e) **Garantizar** la participación **igualitaria** de mujeres y hombres en altos cargos públicos.
- f). ...
- g) **Garantizar** la **paridad de género** y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos laborales de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial **y de cualquier autoridad estatal o municipal**.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de la presente reforma, los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como en cualquier autoridad estatal o municipal del Estado de Yucatán, deberán asegurar que, en las nuevas designaciones y nombramientos, se cumpla con el principio de paridad de género, garantizando que mujeres y hombres ocupen los altos cargos en condiciones de igualdad.

**TERCERO.** La implementación de la paridad de género en los altos cargos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como en cualquier autoridad estatal o municipal del Estado de Yucatán, se llevará a cabo de forma escalonada, de acuerdo con la vacante de los puestos disponibles.

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Mérida, Yucatán a los 11 días del mes de octubre del año 2024.

ATENTAMENTE

DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MARFIL  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DE MORENA



DIP. HARRY GERARDO  
RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO  
COORDINADOR DE LA  
REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA  
DE MÉXICO

DIP. FRANCISOS ROSAS  
VILLAVICENCIO  
COORDINADOR DE LA  
REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. ESTEFANÍA CLAUDIA BAEZA  
MARTÍNEZ

DIP. MARIBEL DEL ROSARIO  
CHUC AYALA

DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS  
MEDINA

DIP. ALBA CRISTINA COB  
CORTES





DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS  
MENA

DIP. MARÍA ESTHER MAGADÁN  
ALONZO

DIP. WILBERTH DZUL CANUL

DIP. NEYDA ARECELLY PAT DZUL

DIP. DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ  
QUINTAL

DIP. BAYARDO OJEDA MARRUFO

DIP. AIDE VERÓNICA INTERIAN  
ARGUELLO

DIP. ERICK QUIJANO GONZÁLEZ

DIP. SAMUEL DE JESÚS LIZAMA  
GASCA

DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL  
MEDINA

DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE  
LÓPEZ

DIP. CLARA PAOLA ROSALES  
MONTIEL